

*República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Educación
y Derechos Humanos*

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y LA FUNDACIÓN YPF
**PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, en adelante el "MINISTERIO" representado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos, Lic. Mónica Esther SILVA, con domicilio legal en Roca 260 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, por una parte, y por la otra, la FUNDACIÓN YPF, en adelante la "FYPF", representada por su Directora Anabel PERRONE, en su carácter de Directora de la FYPF, con domicilio en la calle Macacha Güemes N° 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas denominadas en su conjunto como las "PARTES" y cada una indistintamente denominada "PARTE" y

CONSIDERANDO:

Que la FYPF es una Persona Jurídica Privada que se encuentra, debidamente autorizada para funcionar, y tiene entre sus objetivos: a) promover, participar, estimular, llevar a cabo e intervenir en iniciativas u obras de carácter educacional, benéfico social y en especial la promoción de la investigación científica y la preparación profesional y técnica; b) acordar con otras fundaciones o entidades planes conjuntos encuadrados dentro de los fines de esta Fundación, entre otros.

Que, YPF, en su rol de empresa energética integrada, tiene como prioridad trabajar con calidad y seguridad, preservando el ambiente y la salud de sus trabajadores y de la comunidad en la que desarrolla sus actividades.

Que, para YPF, la sustentabilidad significa trabajar por el desarrollo energético del país de un modo responsable en el plano económico, en el ambiental y en el social, conciliando el desarrollo de su negocio y la generación de rentabilidad para los accionistas, con la creación de valor para el país y las comunidades con las que se vincula.

*República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Educación
y Derechos Humanos*

Que conjuntamente YPF y la FYPF desarrollan el Programa de Educación Técnico Profesional, en adelante el "PROGRAMA", orientado a facilitar el acceso y promover la formación técnica profesional de relevancia, inclusiva, equitativa y de calidad.

Que, para la implementación del PROGRAMA, YPF y la FYPF, fomentan la participación articulada de instituciones y organismos nacionales, provinciales, municipales y del sector privado, mediante acuerdos de colaboración.

Que, YPF y la FYPF, llevan a cabo la implementación del Programa tanto en Escuelas técnicas y Centros de formación acordados, como en centros propios.

Que, el MINISTERIO, YPF y la FYPF acuerdan en el abordaje estratégico de establecer mecanismos de colaboración orientados a fortalecer la Educación Técnico Profesional, particularmente en temáticas relacionadas con el sector de la energía, y sus cadenas de valor.

Que el Ministerio es el ente a cargo de la promoción de la educación integral, y permanente para la provincia de Río Negro.

Que el MINISTERIO, a través de la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, tiene la misión de coordinar las líneas vinculadas con la Educación Superior y Formación, desarrollando las propuestas formativas de los Institutos de Formación Docente y de las Instituciones y carreras de Formación Técnica de oferta estatal.

Que, por ello, resulta conveniente celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante "CONVENIO" que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El presente CONVENIO tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación entre las PARTES para el desarrollo de las actividades, vinculadas con el PROGRAMA.

SEGUNDA: ACCIONES. LAS PARTES se comprometen a aunar sus esfuerzos a fin de promover las siguientes acciones conjuntas:



*República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Educación
y Derechos Humanos*

- Desarrollar, en el marco del PROGRAMA, acciones destinadas a la capacitación en formación profesional inicial y continua, que permitan mejorar las condiciones de empleabilidad de la comunidad de jóvenes y adultos.
- Desarrollar acciones destinadas a mejorar la formación de docentes e instructores de la ETP, en especial en educación energética y ambiental y, particularmente en energías renovables.
- Difundir en establecimientos educativos y espacios institucionales del nivel medio de la ETP, la convocatoria del programa de becas de grado de la Fundación YPF, dirigida a estudiantes de grado que, en el año 2018, ingresan y/o se encuentren cursando el cuarto año de las carreras vinculadas a la ingeniería, las ciencias de la tierra y la gestión ambiental.
- Contribuir con los procesos de elaboración y/o ejecución de proyectos institucionales en el marco del Programa de Crédito Fiscal del INET, que sean de particular interés para las PARTES.
- Apoyar el programa "Desafío Eco", del que YPF es sponsor principal, en cuanto a la difusión institucional, el diseño de proyectos educativos interdisciplinarios y la promoción de la participación de los estudiantes de instituciones de educación técnico profesional del nivel medio.

2.1 La FYPF podrá Implementar los componentes del PROGRAMA en los establecimientos educativos participantes, en cuanto a honorarios docentes, equipamiento e insumos, de acuerdo con el análisis de necesidades de cada establecimiento y de cada acción de formación.

2.2 La FYPF realizará la selección y contratación del equipo docente y de colaboradores encargado de impartir las actividades, que podrá ser propuesto de manera conjunta entre las Partes en el marco del PROGRAMA, pero cuya selección final estará a cargo de la FYPF.

2.3 La FYPF informará al MINISTERIO del equipamiento entregado en cada sede para la realización del PROGRAMA.

2.4 El "MINISTERIO" suscribe a este CONVENIO con la participación de los establecimientos educativos, previamente acordados con FYPF, que funcionarán como sedes de las actividades del PROGRAMA.

*República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Educación
y Derechos Humanos*

2.5 Asimismo, el MINISTERIO asegurará la gratuidad de las actividades realizadas en los establecimientos educativos vinculadas con el PROGRAMA. Los mismos no podrán percibir beneficios económicos vinculados con acciones de formación del PROGRAMA ni comercializar los equipos e insumos que son parte del mismo en el marco de este convenio.

TERCERA: SEGUROS

3.1. El plantel docente y de colaboradores que la FYPF contrate para el desarrollo de la actividad mencionada, y los alumnos inscriptos contarán con el seguro por Accidentes Personales, que serán contratados por la FYPF. Este seguro cubrirá únicamente su trabajo y las actividades dentro del desarrollo de las actividades del PROGRAMA. Por tal motivo, La FYPF bajo ningún motivo adquirirá otras obligaciones o compromisos, que los que el presente documento refleje expresamente y no asumirá ninguna responsabilidad durante la realización de las tareas objeto de este Convenio, como consecuencia de daños o accidentes que pudieran sufrir dicho plantel docente y de los causados por los mismos a otras personas o, asumiendo por tanto todas las responsabilidades exigibles según la Legislación vigente y sin perjuicio de los derechos que en su caso pudieran corresponderle.

CUARTA: EQUIPAMIENTO E INSUMOS

4.1 Para la realización del PROGRAMA, la FYPF dará en préstamo equipamiento e insumos a fin de ser utilizado en las actividades que organice en el marco del acuerdo, cuyas condiciones serán establecidas en acuerdos con cada una de las entidades educativas.

QUINTA: MODIFICACIONES

5.1 Las modificaciones a los términos y condiciones que las Partes resuelvan ejecutar en el marco de este CONVENIO se instrumentarán a través de Adendas.

SEXTA: PLAZO

6.1 El presente Convenio tendrá duración de UN (1) año a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por períodos iguales.

6.2 Asimismo, se establece que podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación no

*República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Educación
y Derechos Humanos*

menor de sesenta (60) días. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución en el marco de Convenios Específicos, cuyo caso las actividades continuarán hasta su finalización y hasta alcanzar el cumplimiento del objeto final. La rescisión no dará derecho a las Partes a reclamar a la otra indemnización de ninguna naturaleza.

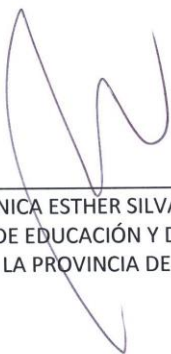
SEPTIMA: DOMICILIOS

7.1 Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Protocolo, las Partes fijan sus domicilios en los lugares indicados en el encabezado, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

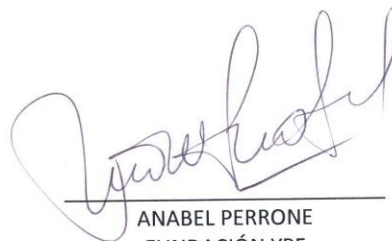
OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

8.1 Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o implementación del presente Convenio se resolverá atendiendo al principio de buena fe, comprometiéndose las Partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en mérito al espíritu de cooperación mutua que las anima a la celebración del presente. Sin perjuicio de ello, para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder. -

En prueba de conformidad las partes suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de septiembre del año 2018.



MÓNICA ESTHER SILVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS
HUMANOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO



ANABEL PERRONE
FUNDACIÓN YPF